Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
05 ENE 2021
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA, CON CARGO AL FONDO CONCURSABLE ASOCIADO A LA LEY N°21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.**

**DECRETO EXENTO N° 2228/2020**

**SANTIAGO, 29 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; en el D.S. N°1.007, de 2018, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020; en el D.S. Nº 41, de 22 de Enero de 2009, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica, en el D.S. N°499, de fecha 04 de noviembre de 2020, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el D.S. Nº559, de fecha 20 noviembre de 2020, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas N°s. 5.096, 5.851 y 7.185, todas de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en las Resoluciones N°s. 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°18 de la Ley N°21.020, "*El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas*".

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

Teatinos 92 Pisos 2 y 3
Santiago, Chile
Fono (56-2) 26363600
www.subdere.gov.cl

1873 6735

2) Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, denominada Municipalidades (Programa de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía), Glosa 02, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para el año 2020, considera recursos para ser destinados al financiamiento del Fondo Concursable a que se refiere el artículo N°18 de la precitada ley.

3) Que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020, las cuales serían posteriormente modificadas, mediante la Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, en el sentido de, entre otros, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de $602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos).

4) Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionadas con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

5) Que, en tal contexto, con fechas 23 y 30 de noviembre y 14, 23 y 28 de diciembre del presente año, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativos y las organizaciones sin fines de lucro, cuyos proyectos fueron seleccionados con los referidos Fondos Concursables, se suscribieron los convenios de transferencia de recursos respectivos, siendo necesario, por tanto, expedir el presente acto administrativo, con el objeto de aprobar dichas convenciones, por lo que, en consecuencia,

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1°. - APRUÉBENSE,** los convenios de transferencia de recursos, con cargo al fondo concursable de la ley 21.020, correspondiente al año 2020 cuyos tenores literales se transcriben seguidamente;

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**
**Y**

**FUNDACION ALMA CHILE**

En Santiago, a 28 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR,** cédula nacional de identidad **N°12.079.147-8**, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACION ALMA CHILE**, R.U.T. N° 53.333.706-6, representada por doña **CAMILA FERNANDA HERRERA RODRIGUEZ,** cédula nacional de identidad N° 17.461.733-3, ambos domiciliados en Camino Chada, N° 137 C, comuna de Paine, Región Metropolitana de Santiago, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Alma de Madre.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de $603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de $602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **FUNDACION ALMA CHILE**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Alma de Madre

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en el rescate, rehabilitación y reubicación de animales en situación de abandono. El objetivo se centra en el rescate de hembras caninas que se encuentren paridas en situación de calle (hembras y sus crías). Estas perritas serán evaluadas por un médico veterinario para conocer su estado de salud, y posteriormente se trasladarán a nuestro refugio, en donde se recuperarán y podrá amamantar tranquilamente a sus cachorros. Posterior a esto, cuando los cachorros tengan la edad adecuada, serán vacunados y dados en adopción de forma responsable (esto implica seguimiento post adopción, para el cumplimiento de la esterilización temprana de cada adoptado). La madre por otro lado será recuperada, vacunada y esterilizada, para también ser dada en adopción. Todo este proceso de recuperación será ejecutado en nuestro actual refugio, y las adopciones son realizadas de manera responsable, con una postulación y posterior seguimiento a los adoptantes, como llevamos haciéndolo hace años.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se pretende rescatar y dar acilo a más de 15 hembras paridas en la calle, junto a sus crías (en promedio cada hembra tiene 6 cachorros), por lo que hace una cantidad de al menos 105 canes de la calle.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Se busca alcanzar el rescate de 100 en un periodo de 8 meses, concretar el rescate de 15 hembras más sus crías, lo que hace un total de mínimo 100 animales, también 100 canes esterilizados, 15 hembras que serán esterilizadas por nosotros y 85 cachorros que serán esterilizados a la edad correspondiente, vacunas a cada rescatado, incluye madre y cachorros, la construcción de un patio acondicionado para hembras que estén amamantando, como también la adopciones de cada hembra y cachorros, de forma responsable y con el seguimiento que corresponde. Respecto de las metas cuantitativas, se puede establecer el Dar cobijo a más de 100 animales rescatados, el reubicar mediante adopción a más de 100 animales rescatados (mamitas y sus crías), mantener un seguimiento exitoso post adopción, para esto contamos con un equipo encargados de esta labor, el disminuir considerablemente la sobre población canina mediante las esterilizaciones y castraciones de todos los rescatados otorgándoles mejor salud y bienestar a cada rescatado, ampliar nuestra red de contactos mediante la difusión y redes sociales, fomentar la ley de tenencia responsable en las familias que adopten, culturizando y masificando esa misma información a través del tiempo. Lograr la construcción del patio de maternidad, que a futuro servirá para seguir ayudando a otros animales de calle, como también mejorar la bodega en donde se almacenan los insumos para los rescatados.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**OBJETIVOS**

- **General:** Rescatar y cuidar a perritas preñadas o paridas junto a sus crías, en situación de abandono y vulnerabilidad en las distintas zonas de la RM, para que luego de un periodo determinado de cuidado intensivo, en un lugar acondicionado y con los debidos cuidados sanitarios, tanto ellas como sus crías, puedan ser reubicados en un hogar definitivo.

- **Específico:** Nuestro objetivo es rescatar, proteger y reubicar (adopción) a más de 15 perritas paridas en la calle junto a sus crías, en 8 meses. El lugar de implementación será en nuestro actual refugio, construiremos un sector de maternidad, un nuevo patio cercado, para que perritas que paren en la calle puedan ser rescatadas y traídas a este lugar junto a sus crías. teniendo este espacio cerrado y acondicionado para el cuidado y la mantención de ellos, generando un ambiente seguro y cálido. Aquí se acogerán sus cachorros durante un periodo de dos meses, en donde ellas podrán retomar la confianza, amamantar de manera tranquila, permitiendo el desarrollo de sus cachorros de forma segura y sana, quienes posteriormente serán vacunados y dados en adopción a familias elegidas con el protocolo de adopción de la fundación, para posteriormente realizar el seguimiento adecuado (corroborando que se efectúa la esterilización de cada adoptado). Luego de eso nos encargaremos de que la hembra reproductora recupere su peso y su salud; se vacune, se esterilice y se logre reubicar en un hogar definitivo de manera responsable. Este lugar debe estar armado de tal forma que permita tener a 6 perritas amamantando paralelamente, teniendo cada una de ellas una especie de "modulo", que cuente con espacio de abrigo y techo suficiente. Para llevar a cabo esta idea y que se masifique, pretendemos dar énfasis a nuestras redes sociales, pagar promociones y publicidad correspondiente. Paralelo a esto, anualmente nos invitan a diversos eventos en donde realizamos jornadas de adopción, recaudación de socios.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **FUNDACION ALMA CHILE**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de $5.995.000.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos.) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO EN PESOS |
|---|---|
| **Alma de Madre.** | **$5.995.000.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos)** |

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e integro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Póliza de Seguros, N° 016013-00, de Contempora Compañía de Seguros Generales S. A. "La Compañía de Seguros", de **Fundación Alma Chile,** emitida a nombre del "Asegurado" Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **$299.750,** con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **ALMA DE MADRE** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **$5.995.000.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos),** la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguros, N° 016007-00, de Contempora Compañía de Seguros Generales S. A. "La Compañía de Seguros", de **Fundación Alma Chile,** emitida a nombre del "Asegurado" Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **$5.995.000.- (Cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos)**, con vigencia hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **ALMA DE MADRE**, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: "A la luz de lo prescrito por e

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Agregando, además, que: "Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 8 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

**CLÁUSULA DECIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

**DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a $50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de $50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

**INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **CAMILA FERNANDA HERRERA**

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**RODRIGUEZ**, para representar a la **FUNDACION ALMA CHILE**, consta en Inscripción N° 303721, de fecha 29 de noviembre de 2019, del Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

**CAMILA HERRERA RODRIGUEZ**
**Presidente**
**Fundación Alma Chile**

17.461.733-3

**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**
**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**

# CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

## SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
## Y

## FUNDACIÓN ESPERANZA ANIMAL

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR,** cédula nacional de identidad **N°12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **FUNDACIÓN ESPERANZA ANIMAL**, R.U.T. N°**65.175.261-2**, representada por doña **ANDREA MACARENA MARCER CORTÉS,** cédula nacional de identidad N°10.919.692-4, ambos domiciliados en Calle Santa Luisa de Marillac, N°1110, comuna de La Reina, Región Metropolitana, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Mejorar la calidad de vida de perros y gatos desamparados.**

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de $603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de $602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"FUNDACIÓN ESPERANZA ANIMAL"** razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Mejorar la calidad de vida de perros y gatos desamparados

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** El proyecto consiste en realizar jornadas de Esterilizaciones caninas y felinas, con el fin de disminuir la sobrepoblación existente. Se contemplan 12 jornadas de Operativos de esterilización masiva, para alcanzar 456 mascotas esterilizadas. En estas jornadas, se espera esterilizar perros y gatos de ambos sexos. Las actividades se desarrollarán en Sedes Vecinales de las comunas de Cerro Navia y La Pintana. El proyecto busca incentivar la Tenencia Responsable de Mascotas a través de folletería, campañas publicitarias, eventos y elementos de apoyo que fortalezcan el posicionamiento en la comunidad de la importancia de la esterilización. Finalmente se realizará una actividad de Cierre invitando a los actores claves, como autoridades regionales y municipales, agrupaciones animalistas locales y la comunidad en general, donde se expondrán los resultados, apoyados por videos, fotografías, estadísticas entre otras.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** se realizará la planificación del proyecto donde se incluye calendarización de actividades, confirmación de personal veterinario, confirmación de disponibilidad de sedes vecinales; la preparación donde se realizará la adquisición de equipamiento, implementos e insumos para las diferentes actividades; asignación e instrucción de voluntarios para las diferentes actividades; difusión y reuniones con autoridades y actores sociales de cada comuna, impresión y distribución de folletería, campañas en redes sociales, confección e instalación de pendones; la captura y esterilización de perros y gatos, sin importar el sexo, operativos de esterilizaciones masivas, promoción de Tenencia Responsable de Mascotas; y finalmente el cierre y presentación de resultados del proyecto, con invitación a autoridades locales, personal encargado y público general.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Se espera esterilizar a 456 mascotas, disminuyendo así las probabilidades de incrementar la población de perros y gatos abandonados; fortalecimiento del equipamiento médico de esterilización a través de la adquisición de activos fijos que actualmente nuestra Fundación no posee, y así alinearse con los protocolos de la SUBDERE; y educar a la población en los cuidados que requieren sus animalitos y promover la Tenencia Responsable de Mascota. Lo cual

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

significa un total de 456 animales esterilizados, 456 animales con chip subcutáneo y 456 animales registrados en el registro nacional de mascotas.

**OBJETIVOS**

- **General:** Lograr un mejor control de la sobrepoblación de perros y gatos que existen en las comunas de La Pintana y Cerro Navia, a través de un programa de esterilización masiva que beneficiará a 456 animales que, tengan o no dueño, disminuirán la tasa de abandono por crías no deseadas. A la vez, mediante la esterilización, esperamos mejorar la calidad de vida de las mascotas que deambulan en la calle

- **Específico:** Planificar y desarrollar operativos de esterilización en las comunas de La Pintana y Cerro Navia; beneficiar a 456 animales junto a sus tutores/familias pertenecientes a las comunas de La Pintana y Cerro Navia; obtener el instrumental medico necesario, según protocolos y reglamento de SUBDERE, para continuar las esterilizaciones masivas o atención necesaria en comunidades vulnerables, de difícil acceso o que tengan un alto porcentaje de animales abandonados y desprotegidos; disminuir la sobrepoblación de animales de compañía; difundir, educar y conscientizar a la comunidad sobre tenencia responsable a través de la entrega de folletos informativos; implantar y lograr el registro de las mascotas con chip, promoviendo así la tenencia responsable

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"FUNDACIÓN ESPERANZA ANIMAL"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de $13.834.058.- (trece millones ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO EN PESOS |
|---|---|
| **Mejorar la calidad de vida de perros y gatos desamparados.** | **$13.834.058.- (trece millones ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos).** |

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALIA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de la Póliza de Garantía N° 3012020122723, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **24 UF (veinticuatro unidades de fomento),** con vigencia hasta el día 15 de octubre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERROS Y GATOS DESAMPARADOS" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **$13.834.058.- (trece millones ochocientos treinta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos),** la Entidad beneficiada entrega en este acto la Póliza de Garantía N° 3012020122722, de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A., "el Fiador", emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **476 UF (cuatrocientas setenta y seis unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 15 de octubre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE PERROS Y GATOS DESAMPARADOS", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras*

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

*consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico"*. Agregando, además, que: *"Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados"*.

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 07 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

**DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a $50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

gasto, que puede ser igual o no exceder de $50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

**INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se

encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Andrea Macarena Marcer Cortes**, para representar a la **"Fundación Esperanza Animal"**, consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos de fecha 27 de agosto de 2020, en los que consta la inscripción N°283114, de fecha 08 de noviembre de 2018, del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

**ANDREA MACARENA MARCER CORTÉS**
**Fundación Esperanza Animal**

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**
**Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**
**Y**

**AGRUPACIÓN ANIMALISTA AMBIENTALISTA SALUD DEFENSA Y REHABILITACIÓN ANIMAL CAÑETE**

En Santiago, a 23 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR,** cédula nacional de identidad **N°12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **AGRUPACIÓN ANIMALISTA AMBIENTALISTA SALUD DEFENSA Y REHABILITACIÓN ANIMAL CAÑETE**, R.U.T. N°**65.167.809-9,** representada por doña **FRANCISKA SALGADO,** cédula nacional de identidad N°20.514.120-0, ambos domiciliados en Calle Paicavi N°382, comuna de Cañete, Región del Biobío, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **Ingka al rescate.**

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

MARCEL POMMIEZ ILUFI CAÑETE
NOTARIO CONSERVADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de $603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de $602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"AGRUPACIÓN ANIMALISTA AMBIENTALISTA SALUD DEFENSA Y REHABILITACIÓN ANIMAL CAÑETE"** razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Ingka al rescate.

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Se busca fortalecer y difundir la tenencia responsable de animales de compañía, mediante la realización de operativos gratuitos de esterilización canina y felina para la ciudad de Cañete, considerando como grupo prioritario los sectores rurales y que a su vez están compuestos, en su mayoría, por comunidades Mapuche.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Se contempla coordinación con profesionales a cargo de las intervenciones; coordinación con juntas de vecinos y comunidades mapuches para distribuir los cupos; buscar un lugar físico para realizar cada operativo en las juntas de vecino y comunidades mapuches; coordinación con vehículos para el traslado de animales con los voluntarios; coordinación de hogares temporales para el post operatorio de los animales callejeros con los voluntarios; horas de atención en cada jornada, citando a los felinos en la mañana y los caninos en la tarde para evitar estrés en los animales.

Respecto a la convocatoria: En zona urbana se informará sobre el operativo mediante redes sociales (de la agrupación y del personal asociado) y difusión radial. Además, se implementarán canales de comunicación vía WhastApp para resolver dudas y agendar horas para el procedimiento. En las zonas rurales, se informará en lugares concurridos por la población como postas de salud, colegios y directamente con en las poblaciones y comunidades.

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Lograr la esterilización de 550 animales que se encuentran en situación de abandono o callejeros y que en operativos anteriores (autogestionados) no se han podido operar, para luego alcanzar a aquellos que pese a tener un dueño no han podido ser intervenidos.

También buscamos, como resultado indirecto, el generar conciencia en la ciudadanía sobre la tenencia responsable y los cuidados básicos que se deben tener al momento de decidir tener un animal, para que consideren los costos asociados y el tiempo necesario para la crianza

MARCEL POMMIEZ ILUFI CAÑETE NOTARIO CONSERVADOR

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**OBJETIVOS**

- **General:** Detener la sobre población animal (felina y canina) de la comuna de Cañete, priorizando a los animales en situación de abandono y a los que se encuentran habitando zonas rurales de la comuna, tengan o no dueño.

- **Específico:** Llevar a cabo operativos gratuitos de esterilización canina y felina, priorizando las zonas rurales de la comuna de Cañete; evitar la propagación de enfermedades características de felinos y canes (rabia, tétano, infecciones por heridas, erlichiosis, brucelosis, tiña, sarna, hidatidosis) principalmente de aquellos que se encuentran abandonados; contribuir a la economía familiar de los dueños responsables de sus mascotas tanto por el control de natalidad de sus animales como por el costo de las esterilizaciones; favorecer la buena salud de los animales, aun más de los abandonados o sin hogar; fomentar el respeto y cuidados básicos hacia los animales.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"AGRUPACIÓN ANIMALISTA AMBIENTALISTA SALUD DEFENSA Y REHABILITACIÓN ANIMAL CAÑETE"** en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de $13.004.747.- (trece millones cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO EN PESOS |
|---|---|
| **Ingka al rescate.** | **$13.004.747.- (trece millones cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos).** |

MINISTERIO DEL INTERIOR FISCALÍA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Póliza de Seguro, N°01-23-017444-0001, de Aseguradora Porvenir S.A "el Fiador", de **AGRUPACIÓN ANIMALISTA AMBIENTALISTA SALUD DEFENSA Y REHABILITACIÓN ANIMAL CAÑETE,** emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **24 UF.- (veinticuatro unidades de fomento),** con vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **"INGKA AL RESCATE",** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **$13.004.747.- (trece millones cuatro mil setecient cuarenta y siete pesos),** la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seg

número 003298, de ORSAN Seguros de Crédito y Garantía S.A "el Fiador", de **Agrupación Animalista Ambientalista Salud Defensa y Rehabilitación Animal Cañete**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **450.- UF (cuatrocientas cincuenta unidades de fomento)**, con vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **"INGKA AL RESCATE"**, en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico"*. Agregando, además, que: *"Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los*

*terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".*

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 7 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

## DOCUMENTOS A RENDIR

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a $50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de $50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

**INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley N° 10.336.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **Franciska Salgado**, para representar a la **"Agrupación Animalista Ambientalista Salud Defensa y Rehabilitación Animal"**

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

Cañete", consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos de fecha 02 de septiembre de 2020, en los que consta la inscripción N°244183, de fecha 05 de septiembre de 2016, del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.**

El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**FRANCISKA SALGADO JORQUERA**
**Agrupación Animalista Ambientalista**
**Salud Defensa y Rehabilitación**
**Animal Cañete**

**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**
**Subsecretario de Desarrollo Regional**
**y Administrativo**

D FIRMO ANTE MI DOÑA FRANCISKA MONSERRAT ANTU SALGADO JORQUERA, CI. 20.514.120-0 EN REPRESENTACION DE AGRUPACION ANIMALISTA-AMBIENTALISTA, SALUD, DEFENSA Y REHABILITACION ANIMAL CAÑETE, RUT. 65.167.809-9 CUYA PERSONERIA CONSTA EN CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO EMITIDO POR REGISTRO CIVIL DE FECHA 02 SEPTIEMBRE 2

CAÑETE 24 diciembre 2020

NICOLE FERNANDA GAJARDO
Notaria, Conservadora y
Suplente, Cañete

FISCALIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**
**Y**
**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**

En Santiago, a 23 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N°60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR,** cédula nacional de identidad **N°12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**, R.U.T. N°**65.012.432-4**, representada por don **JAVIER EDUARDO CABELLO STOM,** cédula nacional de identidad N°13.407.897-9, ambos domiciliados en Pullinque, Nal bajo, comuna Ancud, Región de Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: **"MANEJO SANITARIO Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN ZONAS RURALES DE ANCUD"**

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 d

julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de $603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de $602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD "**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "Manejo Sanitario y Esterilización de Perros y Gatos en Zonas Rurales de Ancud".
2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Identificar, vacunar, desparasitar y esterilizar animales de compañía en sectores rurales de la comuna de Ancud que no han tenido acceso a programas de este tipo.
3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** En una primera etapa, visitar los hogares de los sectores rurales de la Península de Lacuy (Guabún, Catruman, Chauman, Calle, Ahui, Nal, Yuste, Faro Corona, Cayucan, Pullihué, Balcacura y Chaicura entre otros) casa por casa, para realizar la identificación de sus mascotas y animales de compañía, un manejo sanitario consistente en vacunaciones y desparasitaciones acordando en esta instancia una fecha posterior para la esterilización (castración o vasectomía en machos y ovariohisterctomía en hembras) de los mismos perros y gatos de ambos sexos atendidos primariamente. La identificación se realizará con microchips aportados por la Gobernación Provincial de Chiloé. Para realizar las esterilizaciones se irá a retirar a cada una de las mascotas a su propio domicilio, debido fundamentalmente a que los habitantes de estos sectores son agricultores o pescadores que muchas veces no tienen tiempo para llevar sus mascotas a los escasos operativos que llegan a la zona. A esto le sumaremos la entrega documentación educativa para entregar a los propietarios y para poner en las juntas de vecino y/o establecimientos educacionales de los sectores intervenidos. En Chiloé-Silvestre tenemos una clínica que será adaptada para los operativos de esterilizaciones, además de profesionales que se harán cargo de las cirugías y el programa sanitario. Además contaremos con la participación de voluntarios y practicantes, que siempre recibimos en Chiloé-Silvestre, quienes ayudaran en el transporte limpieza, manejos y educación con los propietarios de mascotas y animales de compañía

4. **RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Poder identificar, realizar manejos sanitarios y quirúrgico en mascotas y animales de compañía de sectores donde este tipo de programas no llegan con facilidad o frecuencia. De esta forma, evitar el abandono, sacrificio y proteger a las mascotas de los sectores rurales evitando el aumento de la población canina. Además, con este programa se pretende disminuir la presencia de perros sueltos y/o asilvestrados en las zonas rurales de la comuna evitando daños a la ganadería y a la fauna silvestre.

**Metas cuantitativas:**
- 350 Mascotas y/o animales de compañía identificadas
- 350 Mascotas y/o animales de compañía vacunadas
- 350 Mascotas y/o animales de compañía esterilizadas
- 612 Informativos entredos

MARTITA WORNER TAPIA * NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES * ANCUD CHILE *

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

**Metas cualitativas:**
- Con este programa sanitario lograremos un mayor control de la población canina y felina (sanitario y numérico) en zonas rurales que no han tenido acceso a este servicio, afectando positivamente en la salud de esas mascotas y el bienestar de los propietarios además de ser un aporte positivo a la ganadería de la zona ,así como también, a la protección de la fauna silvestre nativa de Chiloé.

**OBJETIVOS**

- **General:** Entregar en algunas zonas rurales de Ancud, especialmente aquellas donde los programas de este tipo no llegan (península de Lacuy y alrededores), un servicio gratuito, puerta a puerta, de identificación, manejo sanitario y esterilizaciones para caninos y felinos domésticos, con el fin de disminuir la presencia de perros y gatos sueltos y/o asilvestrados, mejorando además, las condiciones sanitarias de las mascotas y propietarios de las mismas. Adicionalmente pretendemos proteger la ganadería de subsistencia de la zona y también a la fauna silvestre muy característica de la isla de Chiloé.

- **Específico:**

- Realizar un programa sanitario casa por casa, para Identificar, vacunar, desparasitar mascotas (caninos y felinos) de aquellas personas de zonas rurales que no tienen acceso a este servicio ya sea por distancia o por las labores propias de las zonas rurales que le impiden concurrir a estos servicios.

-Realizar esterilizaciones de mascotas y animales de compañía (caninos y felinos) transportándolos desde los propios hogares de aquellas personas de zonas rurales que no tienen acceso a este servicio, ya sea por distancia o por las labores propias de las zonas rurales que le impiden concurrir a estos servicios.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **$14.062.095.- (catorce millones sesenta y dos mil noventa y cinco pesos),** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO EN PESOS |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **"MANEJO SANITARIO Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN ZONAS RURALES DE ANCUD".** | **$14.062.095.- (catorce millones sesenta y dos mil noventa y cinco pesos).** |

MARTITA WORNER TAPIA NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES ANCUD - CHILE

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Vale Vista N°11817958, del **Banco del Estado de Chile** "el Fiador", de **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD"**, emitido a la vista e irrevocable, tomado a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **$703.107.- (setecientos tres mil ciento siete pesos)**

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **"MANEJO SANITARIO Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN ZONAS RURALES DE ANCUD"** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

*obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico".* Agregando, además, que: *"Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados".*

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de **7 meses y 1 semana**, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **$14.062.095.- (catorce millones sesenta y dos mil noventa y cinco pesos),** la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, 220111294 **de COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CRÉDITO CONTINENTAL S.A** "el Fiador", de **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD ",** emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **UF 486.- (cuatrocientos ochenta y seis UF)** con vigencia hasta el día 26 de octubre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **"MANEJO SANITARIO Y ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN ZONAS RURALES DE ANCUD"** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

**CLÁUSULA OCTAVA: ÉPOCA DE RECEPCIÓN DE LAS GARANTÍAS.**

Sobre este punto, cabe señalar que si bien, las garantías señaladas anteriormente fueron aportadas por entidad seleccionada en un plazo posterior al exigido, según lo establecido en las Bases de los Fondos Concursables, aprobados por la precitada Resolución Exenta N°5.096, conviene hacer presente que, dada la situación actual, derivada de la crisis sanitaria que afecta a nuestro país, a causa de la pandemia del Covid-19, dicha exigencia puede ser flexibilizada, dado los inconvenientes que pueden haber surgido en el proceso de emisión final de dichas cauciones, a fin de tener por cumplida igualmente dicha exigencia, por parte de las organizaciones seleccionadas, y dar curso a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

Lo anterior, en conexión con lo señalado por la jurisprudencia administrativa en la materia, contenida, principalmente, en el Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, en el cual, dicho organismo de control, en lo tocante, señaló: *"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas*

siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

**DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.
**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a $50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto de

gasto, que puede ser igual o no exceder de $50.000.-, y no debe presentar enmendaduras).
Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.
**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.
**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**
**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

**INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.
El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

MARTITA WORNER TAPIA NOTARIO CONSERVADOR A DE BIENES RAICES ANCUD - CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

MARTITA WORNER TAPIA NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES PUNCUD - CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don **JAVIER EDUARDO CABELLO STOM** para representar a la **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD"**, consta en el Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, ambos de fecha 31 de agosto de 2020, en los que consta la inscripción Nº259573, de fecha 17 de julio de 2009, del Registro de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

MARTITA WORNER TAPIA NOTARIO CONSERVADOR DE BIENES RAICES ANCUD - CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

**JAVIER CABELLO STOM**
**Centro de Conservación de la Biodiversidad**

**MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR**
**Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo**

Firmó ante mí, únicamente don **JAVIER EDUARDO CABELLO STOM, cédula de identidad N° 13.407.897-9** en su calidad de Presidente del **CENTRO DE CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD RUT. N° 65.012.432-4**; su personería emana de Certificado Provisorio N° 218, emitido con fecha 10 de Diciembre de 2020 por doña Leyla Aguayo Valenzuela, Secretaria Municipal (s), Ilustre Municipalidad de Ancud, tenido a la vista. Ancud, 24 de Diciembre de 2020. lsv

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**
**Y**
**ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA**

En Santiago, a 14 de diciembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR,** cédula nacional de identidad **N°12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA** , R.U.T. N° **65.162.542-4**, representada por doña **SONGEN TERESA ARACENA CANGANA,** cédula nacional de identidad N° 12.170.912-0, ambos domiciliados en José Santos Ossa N°1268, comuna María Elena, Región de Antofagasta, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: "**MÁS VIDA A TU MASCOTA MARÍA ELENA, ANTOFAGASTA**".

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos

concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de $603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de $602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA"**, razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** "Más Vida a tu Mascota María Elena, Antofagasta"

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Esterilización de 125 caninos y 125 felinos de la comuna de María Elena, tanto abandonados, comunitario como con dueño, junto a la implantación de microchip para todos los animales intervenidos y vacunación antirrábica sólo para aquellos animales abandonados y capturados durante operativo de esterilización. Las intervenciones se llevarán a cabo mediante operativos abiertos y masivos en dos juntas vecinales. Durante la jornada existirá un equipo de trabajo encargado de la captura mediante dardos tranquilizantes (caninos), lazo de captura (caninos), jaulas trampa (felinos) y/o ingresándolos directamente a una jaula de transporte para el caso de aquellos más dóciles. Además de ello, en otra instancia se realizarán operativos de vacunación antirrábica, específica para cada especie, desparasitación interna (caninos y felinos) y desparasitación externa para el caso de caninos (en la comuna no hay presencia de pulgas), priorizando los animales con dueño que fueron esterilizados (10 días posteriores).

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Tanto la esterilización como el registro, vacunación y desparasitación, se harán a través de operativos abiertos a la comunidad previa inscripción para aquellos individuos que cuenten con tenedor conocido en juntas de vecinos. Para el caso de animales comunitarios y abandonados, serán trasladados en jaulas de transporte aquellos que sean más dóciles, o capturados con dardos (caninos) y jaulas trampa (felinos).

En operativos de esterilización, a los animales intervenidos se les implantará un microchip. Aquellos más dóciles y con dueño serán vacunados y desparasitados al terminar el postoperatorio en el hogar temporal. En caso de que no sean utilizados la totalidad de microchip, vacunas o antiparasitarios porque el animal ya contaba con estos, podrán optar a la prestación otros individuos privilegiando aquellos comunitarios.

Se acordó realizar alrededor de 12 operativos abiertos a la comunidad, de los cuales serán 7 de esterilización y 5 de atención veterinaria. Del total se realizará 1 de cada uno en la localidad de Quillagua.

Posterior a la esterilización, los animales comunitarios y abandonados serán trasladados a un hogar temporal para su cuidado, gestionados previamente por la organización.

Producto de la contingencia, los sitios destinados para los operativos serán desinfectados antes y después de la actividad, las personas involucradas en el proyecto contarán con

mascarilla, protector facial y buzo de bajo volumen, y estará a disposición un dispensador con alcohol gel.

**4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:**

- 250 Animales esterilizados (150 con tenedor y 100 abandonados o comunitarios).
- 250 Animales inmunizados con vacuna antirrábica, óctuple o triplefelina
- 250 Animales desparasitados interna y externamente
- 250 Implantación de Mircrochip
- La Captura, esterilización y atención veterinaria de animales abandonados y comunitarios.
- Que Caninos y felinos cuenten con su calendario de inmunización y desparasitación al día.
- Conseguir una mayor cobertura de atenciones, complementando las labores realizadas por la municipalidad.
- Aumento de animales inscritos en el Registro Nacional de Mascotas y animales de compañía.

**OBJETIVOS**

**- General:** Contribuir a la disminución de la población canina y felina en la comuna de María Elena, así como también reducir la presencia de enfermedades producto de la falta de atención veterinaria preventiva, lo cual en ambos casos contribuye a un aumento del grado de bienestar tanto de los animales como de la población en general.

**- Específico:**

- Mantener un adecuado estado sanitario de caninos y felinos.
- Prevenir la presencia de enfermedades potencialmente zoonóticas, a través de la reducción de animales en las calles, vacunación y desparasitación de los individuos.
- Reducir el riesgo de accidentes y agresiones tanto para personas como animales, disminuyendo el número de animales en espacios públicos.
- Controlar la sobre población mediante la esterilización de caninos y felinos.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA"**, en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de **$14.830.258 (catorce millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho pesos),** para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO EN PESOS |
|---|---|
| **"MÁS VIDA A TU MASCOTA MARÍA ELENA, ANTOFAGASTA"** | **$14.830.258 (catorce millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho pesos)** |

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto de Póliza de Seguro, número **5007983 de RENTA NACIONAL CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A** "el Fiador", de **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de **$741.515 (setecientos cuarenta y un mil quinientos quince)** con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO **"MÁS VIDA A TU MASCOTA MARÍA ELENA, ANTOFAGASTA"** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de

Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de **$14.830.258 (catorce millones ochocientos treinta mil doscientos cincuenta y ocho pesos)**, la Entidad beneficiada entrega en este acto Póliza de Seguro, número **54335 de HDI SEGUROS** "el Fiador", de **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de **UF 514,00.- (quinientos catorce UF)** con vigencia hasta el día 15 de agosto de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **"MÁS VIDA A TU MASCOTA MARÍA ELENA, ANTOFAGASTA"** en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 3 meses y 3 semanas, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito,

una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

**CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

HEIDI CAVIERES ARAYA · NOTARIA PUBLICA Y CONSERVADORA · MARCHIGUE - CHILE ·

MINISTERIO DEL INTERIOR · SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. · FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR · SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. · FISCALÍA

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.
Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

**DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a $50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de $50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

**INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.
El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N°559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **SONGEN TERESA ARACENA CANGANA** para representar a la **"ORGANIZACIÓN COMUNITARIA ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA"**, consta en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro Nº028/19 de la Ilustre Municipalidad de María Elena de 24 de junio de 2019 y Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 24 de agosto de 2020, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

**SONGEN ARACENA CANGANA**
**Org. Comunitaria Animalista y**
**Medioambiente la Ultima Salitrera**

**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**
**Subsecretaria de Desarrollo Regional**
**y Administrativo**

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO

Autorizo únicamente la firma de doña **SONGEN TERESA ARACENA CANGANA,** Cl. Nº **12.170.912-0,** en representación de "**GRUPO ANIMALISTA Y MEDIO AMBIENTE LA ULTIMA SALITRERA**", RUT Nº 65.162.542-4, persona jurídica Nº 130 de fecha 15 de marzo de 2018, de la comuna de María Elena, en calidad de "Presidente". **María Elena, 22 de diciembre de 2020.-**

HEIDI CAVIERES ARAYA
NOTARIA PUBLICA
Y CONSERVADORA
MARIA ELENA - CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**
**Y**

**AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL**
**DEFENSA ANIMAL PUYEHUE**

En Santiago, a 30 de noviembre de 2020, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretaria, doña **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR,** cédula nacional de identidad **N°12.079.147-8**, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda S/N°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la "**AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL DEFENSA ANIMAL PUYEHUE"** , R.U.T. N° 65.101.017-9, representada por doña **MARIA VITELMA GUAITIAO MARIPAN** cédula nacional de identidad N° 8.923.454-9, ambos domiciliados en General Lagos s/n, comuna de Puyehue, Región Los Lagos, en adelante también la "Institución Seleccionada" o la "Seleccionada", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado: Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

La Ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, estipula en su artículo 18 que: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".

En tal sentido, los recursos para el año 2020, fueron dispuestos por la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, en la Partida 05, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 03, Programas de Desarrollo Local, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, A Otras Entidades Públicas, Asignación 406, Municipalidades, (Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía) regulada por la Glosa 02, para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo detallado en el artículo 18 de la Ley 21.020.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 53 del Decreto Supremo N°1.007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que formaliza el Reglamento de la Ley N°21.020, y con la finalidad de asegurar parámetros de igualdad y transparencia entre las diversas personas jurídicas sin fines de lucro interesadas en postular a los fondos concursables, esta Subsecretaría, mediante la Resolución Exenta N°5.096, de fecha 29 de julio de 2020, aprobó las correspondientes Bases de Postulación a Fondos Concursables de la Ley N°21.020, correspondientes al año 2020. Acto, en el que, además, se precisó que, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, ha destinado para dicho Fondo Concursable la suma de $603.000.000.- (seiscientos tres millones de pesos), para la ejecución de proyectos que deban desarrollarse dentro del territorio del país.

Luego, mediante Resolución Exenta N°5.851, de fecha 28 de agosto de 2020, de esta Subsecretaría, se modificó la precitada Resolución Exenta N°5.096, en el sentido de, definir que los recursos destinados para el Fondo Concursable en cuestión, para el proceso año 2020, ascendían a la suma de $602.505.000.- (seiscientos dos millones quinientos cinco mil pesos), y de establecer, asimismo, en el punto 5.3 de las Bases, sobre Modificación Presupuestaria y Plazo del Proyecto, que: *"en casos calificados, la Subsecretaría podrá autorizar que hasta el 5% del monto autorizado se destine al financiamiento de ítems no considerados en el presupuesto postulado por la organización, para procurar el mejor cumplimiento del objetivo final del proyecto, lo que deberá ser debidamente fundado en la solicitud que se formule en la materia a la Subsecretaría"*, agregando, además, que: *"las modificaciones planteadas no pueden consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada. Ello sin perjuicio de la excepción que se establece precedentemente para casos debidamente justificados y calificados por la Subsecretaría"*.

Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N°7.185, de 2020, de esta Subsecretaría, se definió la nómina de entidades seleccionados con los Fondos Concursables previstos en la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre los cuales se encuentra la Institución "**AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL DEFENSA ANIMAL PUYEHUE**", razón por la cual se suscribe el presente convenio de transferencia de recursos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONVENIO.**

Se considerarán como partes integrantes de este acuerdo, las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, aprobadas por la precitada Resolución Exenta N°5.096, de la SUBDERE, anteriormente citada, las aclaraciones y respuestas surgidas del

proceso de consultas, la propuesta técnica y económica del postulante seleccionado, y los antecedentes anexos a este acto.

Con todo, en caso de producirse alguna discrepancia entre lo determinado en el Convenio y lo precisado en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, deberá estarse a lo que estas últimas establezcan y seguidamente a la oferta presentada, las que tienen preeminencia sobre aquél, por cuanto en ellas se especifica el objeto de la postulación, las condiciones del proceso de selección y el contenido del proyecto beneficiado.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIADA.**

La entidad beneficiada deberá cumplir íntegramente y a cabalidad, los objetivos, actividades y prestaciones consignadas en las Bases de Postulación a los Fondos Concursables de la Ley N°21.020, y en las ofertas presentadas, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, según se detalla:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.

2. **OBJETIVOS DEL PROYECTO:** Operativos de esterilización y microchipeo de 680 caninos y felinos de la comuna de Puyehue, Región de Los Lagos, tanto del sector urbano como rural en sedes sociales u otros recintos que se puedan habilitar por un período de 240 días, se esterilizarán hembras y machos con o sin propietario desde 4 meses de edad. Para realizar estos operativos se contratará 1 Médico Veterinario, 1 asistente veterinario y 1 técnico veterinario que debido a la pandemia deberán realizar por lo menos 13 operativos con un tope de 53 mascotas diarias (días sábados y domingo) las cuales serán agendadas con horas. La difusión se hará a través de radio local Luna Tropical de entre Lagos y SAGO de Osorno, Municipio de Puyehue (página web) redes sociales y afiches.

3. **ACCIONES A DESARROLLAR POR EL PROYECTO:** Contratación de 1 administrativo que se encargará de rendición mensual y ser coordinador con SUBDERE y 1 equipo veterinario formado por 1 Médico Veterinario, 1 asistente y 1 técnico veterinario los cuales deberán organizarse para realizar la compra de insumos, coordinar el calendario de ejecución de operativos con los actores involucrados tales como juntas de vecinos, carabineros, representante de CONAF, representante municipio y Agrupación Defensa Animal Puyehue y en conjunto ver disponibilidad de sedes o recintos, llevar a cabo los protocolos y difusión de estos. Se debiesen realizar 13 operativos esto según las condiciones sanitarias que tenga la comuna y cumpliendo con todas las normas de prevención para contagio de COVID debido a la situación de pandemia por la que estamos pasando. Para ello las personas serán citadas sin la mascota días antes de la cirugía para explicar el procedimiento y los cuidados de la mascota su inscripción y relleno de

consentimiento. Cada jornada de trabajo partirá desde las 8:30 a 18 horas aprox. y se agendarán 10 personas por hora para no generar aglomeraciones, las mascotas deberán llegar en ayunas y en medio de transporte seguro y correa y bozal para perros. Cada mascota deberá ser llevada por 1 sola persona mayor de edad portadora de su mascarilla. En el caso de la captura con jaula trampa la agrupación apoyará para el traslado en conjunto con CONAF. También se atenderán mascotas con o sin propietario por lo que para mascotas de la calle habrán voluntarios de la agrupación encargados de su traslado y cuidados post operatorios.

**4. RESULTADOS Y/O METAS PROPUESTOS EN EL PROYECTO:** Esperamos con la ejecución del proyecto disminuir la población de caninos y felinos tanto con dueño como abandonados y crear alianzas para que los proyectos de esterilización sean permanentes en el tiempo, educar a la población para poder cumplir con la tenencia responsable de mascotas y acercar el servicio a los sectores con difícil acceso y baja condición socioeconómica para aumentar los ingresos de los pequeños agricultores al disminuir el ataque al ganado, proteger la fauna silvestre de los ataques y la transmisión de enfermedades, desarrollar el turismo al bajar la presencia de perros en las calles y la posibilidad de mordeduras a los turistas y a la población en general. Al contar con mayor número de animales registrados debido al microchip se puede hacer un mejor seguimiento a la tenencia responsable de animales de compañía para aplicar la ley y las multas correspondientes si fuera necesario.

**OBJETIVOS**

**- General:** Control de población canina y felina.

**- Específico:** Realizar 680 esterilizaciones gratuitas para caninos y felinos, machos y hembras, con o sin propietario de la comuna de Puyehue; implantación de 680 microchip a las mascotas para su incorporación en el Registro Nacional de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de compañía y educación a la ciudadanía sobre tenencia responsable de animales de compañía.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBDERE.**

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, procederá a transferir la siguiente suma, en las modalidades que a continuación se indican:

La SUBDERE transferirá a la entidad beneficiada **"AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL DEFENSA ANIMAL PUYEHUE"** en una sola cuota y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, el monto máximo de $15.000.000.- (quince millones de pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| NOMBRE DEL PROYECTO | MONTO EN PESOS |
|---|---|
| **Esterilizaciones caninas y felinas y atención veterinaria primaria.** | **$15.000.000.- (quince millones)** |

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.**

La entidad beneficiada definirá un responsable del proyecto, denominado "Encargado Técnico del Proyecto PTRAC", o "Coordinador del Proyecto" quien cautelará el adecuado e íntegro cumplimiento del convenio, debiendo, entre otras funciones, preparar los informes de rendición de cuentas con los documentos idóneos que acrediten los gastos y velar por la fiel observancia de los plazos y tiempos de respuesta previstos.

Ello sin perjuicio de recaer toda responsabilidad en la entidad beneficiaria.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.**

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, la Entidad Beneficiada hace entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080418, de MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"Agrupación Medio Ambiental Defensa Animal Puyehue"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la suma de $750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución debe señalar expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, DENOMINADO ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS Y ATENCIÓN VETERINARIA PRIMARIA" en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

La Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida al postulante seleccionado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su vencimiento.

En caso que el beneficiario incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA POR ANTICIPO.**

Atendido lo dispuesto en el numeral XII de las bases del concurso y, con la finalidad de asegurar la efectividad de las obligaciones que son objeto del presente convenio, asociadas al anticipo a entregar por la suma de $15.000.000.- (quince millones de pesos), la Entidad beneficiada entrega en este acto Certificado de Fianza, Folio N° B0080417, MásAVAL Sociedad de Garantía Recíproca S.A. "el Fiador", de **"AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL DEFENSA ANIMAL PUYEHUE"**, emitida a la vista e irrevocable, tomada a la orden de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente a la totalidad de los recursos anticipados, por la suma de $15.000.000.- (Quince millones de pesos), con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 2021.

Dicha caución señala expresamente que se extiende "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ESTERILIZACIONES CANINAS Y FELINAS Y ATENCIÓN VETERINARIA PRIMARIA", en favor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o SUBDERE, indicando el RUT 60.515.000-4.

Dada la vigencia establecida en las bases, en caso que la garantía no alcance a cubrir completamente el plazo requerido en dicho pliego de condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá solicitar su reemplazo por otro documento idóneo.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.**

La duración del proyecto objeto de la transferencia, será de 6 meses, conforme a la postulación enviada por la Entidad Beneficiada. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

La totalidad de las actividades objeto del convenio, deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo indicado en el presente convenio, **prorrogable a solicitud de la Entidad Beneficiada por razones fundadas para ello;** para lo cual, deberá presentar por escrito, una solicitud, dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo antes mencionado, dirigida al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será evaluada y, en virtud del mérito de esta, se procederá a la ampliación, realizándose la correspondiente modificación del convenio, aprobada por acto administrativo, extendiendo el plazo de la respectiva garantía.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

Finalizado el proyecto, la Entidad Beneficiada deberá organizar un acto de clausura, al que asistirán representantes de la SUBDERE regional, miembros de la Entidad Beneficiada y de los organismos asociados, además de los socios de la entidad.

**CLÁUSULA NOVENA: INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, Región Metropolitana, entre las 09:00 y 16:00 horas (las entidades postulantes fuera de la Región Metropolitana tendrán que enviar la rendición en papel vía correo certificado a la dirección indicada). Dichos documentos también deberán ser ingresados en el sitio web fondos.tenenciaresponsablemascotas.cl, habilitada para este efecto, ajustándose a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones contables (informes contables) deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente, y un informe técnico que se entregará al final del proyecto (esto no resta la potestad de que SUBDERE pueda solicitar un informe técnico sobre lo realizado a la fecha, en cualquier etapa del proyecto, por el motivo que estime conveniente).

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades:

1. Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades del sector privado, favorecidas con el presente concurso. Esta rendición, deberá efectuarse en forma mensual y entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Junto al informe, deberán acompañarse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc. Ver punto 13.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado.

2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. Mantener a disposición de la Contraloría General, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias. En casos calificados y autorizados por el Organismo Fiscalizador, dichos documentos podrán encontrarse en poder de la persona o entidad receptora para el respectivo examen.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis de lo presentado e indicar la aprobación, observación y/o rechazo de ella. En caso de ser rechazada se le otorgará un plazo de 10 días para subsanar la observación, si no se realiza en el plazo indicado, deberá hacer el reintegro del gasto observado a la SUBDERE, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

de los recursos rechazados.

Solo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el SII y boletas que incluyan el detalle de la compra. No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, mano de obra, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva. De todos modos, la SUBDERE se reserva el derecho a solicitar antecedentes adicionales.

**DOCUMENTOS A RENDIR**

Tipo de documentos que deben ser incorporados en original:

**a. Facturas:** primera copia original y pagada por parte del proveedor. En caso de no contar con detalle de gastos, se debe adjuntar la guía de despacho; si es Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos.

**b. Boletas de todo tipo:** si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido. Si carece del detalle, podrá rendirse sólo para montos iguales o inferiores a $50.000.- (en estos casos se considerará como boleta simple, que solo indica el monto del gasto, que puede ser igual o no exceder de $50.000.-, y no debe presentar enmendaduras). Si es a Honorarios Electrónica, debe contener los datos de la Entidad Ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas; en este último caso, el ejecutor deberá retener el 10%, debiendo adjuntar el formulario 29 demostrando dicho pago.

**c. Contratos de Servicios:** con el nombre, domicilio, R.U.T. del prestador de servicio y de la entidad ejecutora, copia de la boleta e informe de actividades, con el detalle del servicio prestado.

**d. Los pagos que sean procedentes por los diversos servicios prestados, deberán ser pagados y rendidos de forma mensual, así como también deberán rendirse de forma separada mensualmente, los gastos asociados a la compra de insumos, materiales, etc.**

**e. Garantías:** Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, **se podrán rendir los gastos incurridos para tomar las garantías entregadas**, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte del postulante. La rendición de estos gastos significa, que los postulantes podrán **incluir en el presupuesto del proyecto**, los recursos financieros que hayan desembolsado para obtener las garantías exigidas para cumplir con el convenio.

**INFORME FINAL**

El informe final del proyecto es el informe de cierre y cumplimiento del proyecto, donde se da cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%. Este informe, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al término de ejecución estipulado en el proyecto.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALÍA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

El incumplimiento de estas obligaciones generará gestiones de cobranza, bajo apercibimiento de reintegrar los fondos otorgados, pudiendo solicitarse, previamente al vencimiento y fundadamente, la autorización para ampliar el plazo establecido.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Mutuo acuerdo entre los contratantes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral al convenio y hacer exigible la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, podrá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el periodo comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

b.1) Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.

b.2) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.

b.3) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.

b.4) Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.

b.5) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.

b.6) Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.

b.7) Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo a los lineamientos y estándares dispuestos por SUBDERE.

b.8) No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

b.9) Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.

b.10) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.

b.11) Si la entidad postulante se excediera en más de 1 mes en el plazo de ejecución del proyecto.

b12) Si se disolviese la entidad seleccionada.

b.13) Si se aplicaran más de 5 multas en el período de un año.

b.14) En caso de no entregar una nueva boleta de garantía, en los términos señalados en el numeral XII de estas bases.

b.15) Si el postulante no mantuviese la debida reserva sobre las informaciones y procedimientos confidenciales de la Subsecretaría, a que tuvo acceso por motivo del convenio.

b.16) Cualquier otra situación que, a juicio de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, haga peligrar la ejecución del proyecto o desvirtúe el objetivo principal de la iniciativa.

La decisión de poner término anticipado al convenio, se efectuará por medio de una carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora con, a lo menos, quince días de anticipación, decisión que en todo caso se materializará mediante la expedición del pertinente acto administrativo.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las imputables señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio, se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de las garantías entregadas. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo a la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio regirá a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del o los proyectos a que se refiere el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.**

Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación. Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente acuerdo, fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contenidas en la Ley Nº 10.336.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERSONERÍA:**

La facultad de doña **María Paz Troncoso Pulgar**, para comparecer a la firma del presente acto, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 559, de fecha 20 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de doña **María Vitelma Guaitiao Maripan,** para representar a la "Agrupación Social Cultural y Medio Ambiental Defensa Animal Puyehue", consta en Certificado de Vigencia de personas Jurídicas sin fines de lucro, de fecha 01 de septiembre de 2020, del Registro Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COPIAS.** El presente Convenio se extiende y firma en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y uno en poder de la Entidad Beneficiada.

En comprobante y previa lectura, firman:

| | |
|---|---|
| **MARÍA VITELMA GUAITIAO MARIPAN** | **MARÍA PAZ TRONCOSO PULGAR** |
| **Agrupación Social Cultural y Medio** | **Subsecretario de Desarrollo** |
| **Ambiental Defensa Animal Puyehue.** | **Regional y Administrativo.** |

AUTORIZO AL DORSO

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

AUTORIZO UNICAMENTE LA FIRMA A LA VUELTA DEL DOCUMENO DE, MARIA VITELMA GUAITIAO MARIPAN, RUN N° 8.923.454-9 NACIONAL, EN REPRESENTACION DE AGRUPACION SOCIAL CULTURAL Y MEDIO AMBIENTAL DEFENSA ANIMAL PUYEHUE, RUT N° 65.101.017-9, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO DE VIGENCIA CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 OTORGADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE. OSORNO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2020

JUAN ROBERTO PEÑA URRA
NOTARIO PUBLICO
4ª NOTARIA
OSORNO - CHILE

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.
FISCALÍA

**ARTÍCULO 2°. - NOTIFÍQUESE,** el presente acto administrativo, por medio de carta certificada, a las instituciones seleccionadas, notificación que deberá ir dirigida al domicilio que las Entidades hayan identificado en los respectivos convenios.

**ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE,** el gasto que impliquen los convenios que se aprueban mediante el presente acto administrativo, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 406, del Presupuesto para el año 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EXENTO EN LA PÁGINA WEB WWW.TENENCIARESPONSABLEMASCOTAS.CL.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RODRIGO DELGADO MOCARQUER**
**MINISTRO DEL INTERIOR Y**
**SEGURIDAD PÚBLICA**

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIO SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM.

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA MINISTRO

MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REG. Y ADM. FISCALÍA

GIE/PCM/CGA/JHN/czv
**DISTRIBUCIÓN:**
1.- Interesados.
2.- División de Municipalidades - SUBDERE.
3.- Fiscalía - SUBDERE.
4.- Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.